

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que los herederos indeterminados del demandado LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, agosto 25 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO** no comparecieron a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO** al profesional del derecho **Dra. CLAUDIA PATRICIA DIAZ GIL** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en la CALLE 31 A No. 26-15 OFICINA 508 CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA CEL. 3008681027 EMAIL. clauditad07@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02296348621c36836f709dca4f1938e66e8198ec655ca66a47582ba13a4a7594

Documento generado en 25/08/2020 10:55:40 a.m.